

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo XV, «Líneas y Cables (Teoría y Construcción)», que obtuvo en virtud de oposición el día 1 de septiembre de 1978 habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, efectuado el día 31 de julio de 1978, a favor

de don Aníbal Ramón Figueiras Vidal. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad con la antigüedad del día 1 de septiembre de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**OPOSICIONES Y CONCURSOS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**3598** *ORDEN de 23 de enero de 1980 por la que se convoca el concurso número 04 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); 195/63 («Boletín Oficial del Estado» número 313), y artículo 32 de la de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 359).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los cuales constituyen el concurso número 04, que se regirá por las normas generales especificadas en la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46) y las comunes que se citan.

1.ª Podrá solicitar estas vacantes el personal acogido a las Leyes anteriormente citadas y los Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra que en el momento de solicitar, dentro del plazo de petición, se encuentren en situación de actividad y les falten seis meses o menos para cumplir la edad de retiro forzoso en su Escala.

2.ª El personal de la Escala Auxiliar no perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, al que le correspondiese destino, no causará baja en el Ejército hasta la fecha de retiro en el mismo.

3.ª Los solicitantes deberán elevar su petición por conducto regular por medio de instancia que se ajustará al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1964, acompañándose a la misma copia certificada de los apartados 1.1 y 1.2 de su documentación, así como certificado médico expedido conforme a lo establecido en la Orden mencionada de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

4.ª Se concede el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la inserción de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado» para efectuar la petición de destino los interesados, debiendo las Autoridades militares, cuando así se considere, por razón de fechas, adelantar telegráficamente la petición.

5.ª Aquellas peticiones que no se ajusten a las fechas indicadas a que aun siéndolo tengan entrada en la Junta Calificadora pasados diez días, también naturales, a la terminación del plazo de petición, se considerarán nulas, a fin de evitar perjuicios a los interesados, y las Autoridades correspondientes darán curso a las peticiones en el término de cuarenta y ocho horas de haberlas recibido, haciendo constar en el informe la fecha en que la presenta el interesado, así como las de antigüedad, tanto de empleo como de ingreso en el servicio, y nacimiento.

6.ª El personal comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963 no podrán solicitar destino si la edad de retiro forzoso en el Ejército o Cuerpo lo fuese con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancia.

7.ª Los devengos a percibir en los destinos serán aquellos con que se encuentran regulados por las disposiciones vigentes y en la cuantía que se especifica en el anuncio de la plaza.

8.ª Se concede a los Organismos que han ofrecido las vacantes el plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de esta Orden, para que presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren convenientes sobre la forma de su anuncio o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

9.ª Por lo que respecta a la percepción de las pagas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas, pudiendo optar, en los

casos autorizados, por la que le corresponda por la Jurisdicción Militar o la del destino civil que se le adjudique.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1980.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros.

**CLASE PRIMERA.—OTROS DESTINOS**

**Vacantes de Auxiliares Administrativos**

Las siguientes plazas que se anuncian en las localidades que se citan se encuentran dotadas en presupuesto con el sueldo base anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 en la cuantía señalada en las disposiciones vigentes en esta materia, percibiendo el personal al que se le adjudiquen estas vacantes todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos (artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952).

**MINISTERIO DE DEFENSA**

*Cuartel General del Aire*

Madrid (Mando de Material, Cuartel General del Aire) ... ..	1
Madrid (Mando de Material, Primera Región Aérea, Transmisiones) ... ..	1
Madrid-Getafe (Parque Central de Transmisiones del Mando de Material) ... ..	4

**MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION**

<i>Universidad de Salamanca</i> ... ..	5	<i>Universidad de Santiago</i> ... ..	2
Salamanca ... ..		Santiago (La Coruña) ... ..	

**CLASE SEGUNDA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO**

**Vacantes en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales**

El personal al que se le adjudiquen estas vacantes en las localidades que se citan percibirá el 50 por 100 del sueldo, trienios y grado, correspondiente al Cuerpo en que estén en una u otra forma integrados y la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952.

**AYUNTAMIENTOS**

<b>Alicante:</b>		<b>Cáceres:</b>	
Pedreguer ... ..	1	Logrosán ... ..	1
<b>Baleares:</b>		<b>Castellón de la Plana:</b>	
Alayor (Menorca) ... ..	1	Eslida ... ..	1
Bañalbufar ... ..	1	Nules ... ..	1
<b>Barcelona:</b>		<b>Córdoba:</b>	
Martorell ... ..	1	Dos Torres ... ..	1
<b>Bilbao:</b>		<b>Gerona:</b>	
Bilbao ... ..	1	Figueras ... ..	1
<b>Burgos:</b>		<b>Huesca:</b>	
Villadiego ... ..	1	Sabiñánigo ... ..	1

<b>Jaén:</b>	<b>Soria:</b>
Fuensanta de Martos ... .. 1	Berlanga de Duero ... .. 1
<b>Madrid:</b>	<b>Teruel:</b>
Navacerrada ... .. 1	Cella ... .. 1
<b>Pontevedra:</b>	<b>Valencia:</b>
Cangas ... .. 1	Alboraya ... .. 1
Forcarey ... .. 1	Cheste ... .. 1

**CLASE TERCERA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO**

El personal al que se le adjudiquen estas vacantes en las localidades que se citan percibirá el 50 por 100 del sueldo, trienios y grado correspondiente al Cuerpo en que estén en una u otra forma integrados y la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952.

**AYUNTAMIENTOS**

**Vacantes de Cabos de la Policía Municipal**

<b>Ciudad Real:</b>	<b>Huelva:</b>
Almagro ... .. 1	Calañas ... .. 1
Miguelturra ... .. 1	<b>Lugo:</b>
<b>Córdoba:</b>	Sarria ... .. 1
Almodóvar del Río ... .. 1	<b>Toledo:</b>
	Quintanar de la Orden ... .. 1

**Vacantes de Policías Municipales**

<b>Albacete:</b>	<b>Huelva:</b>
Hellín ... .. 1	Aracena ... .. 1
<b>Alicante:</b>	Aroche ... .. 1
Campello ... .. 1	Ayamonte ... .. 1
Petrél ... .. 1	Trigueros ... .. 1
Pinoso ... .. 2	<b>León:</b>
<b>Almería:</b>	Ponferrada ... .. 6
Vera ... .. 2	<b>Lugo:</b>
<b>Baleares:</b>	Villalba ... .. 1
Ibiza ... .. 1	<b>Madrid:</b>
<b>Barcelona:</b>	San Fernando de Henares. 3
Manlleu ... .. 1	<b>Murcia:</b>
Mataró ... .. 2	Carava de la Cruz ... .. 1
Olesa de Montserrat ... .. 1	<b>Orense:</b>
Prat de Llobregat ... .. 1	Orense ... .. 2
Sant Celoni ... .. 1	Carballino ... .. 1
<b>Cáceres:</b>	<b>Oviedo:</b>
Jaraiz de la Vera ... .. 1	Langreo ... .. 2
Plasencia ... .. 2	<b>Segovia:</b>
<b>Cádiz:</b>	Segovia ... .. 2
Algeciras ... .. 2	<b>Sevilla:</b>
Medina Sidonia ... .. 1	Alcalá de Guadaíra ... .. 1
Sanlúcar de Barrameda ... .. 1	Herrera ... .. 1
<b>Ciudad Real:</b>	Montellano ... .. 1
Daimiel ... .. 1	Osuna ... .. 1
Porzuna ... .. 1	Pedreira ... .. 1
Villanueva de los Infantes. 1	<b>Tarragona:</b>
<b>La Coruña:</b>	Valls ... .. 1
Cedeira ... .. 1	<b>Valencia:</b>
<b>Gerona:</b>	Alcira ... .. 1
Gerona ... .. 1	<b>Zamora:</b>
Figueras ... .. 2	Benavente ... .. 1
Ripoll ... .. 1	Toro ... .. 1

**Vacantes municipales (denominaciones varias)**

<b>Almería:</b>
Chirivel (Guardia municipal) ... .. 1
Lubrín (Guardia municipal) ... .. 1
Oria (Auxiliar Policía Municipal) ... .. 1
<b>Baleares:</b>
Mahón (Conserje Casas Consistoriales) ... .. 1
<b>Barcelona:</b>
Mollet (Conserje municipal) ... .. 3
Paláu de Plegamans (Conserje Escuelas Nacionales) ... .. 1
Palleja (Conseje Escuelas) ... .. 1
<b>Bilbao:</b>
Bilbao (Subalterno) ... .. 1
<b>Cádiz:</b>
Jerez de la Frontera (Ordenanza) ... .. 2
Jerez de la Frontera (Portero) ... .. 2
<b>Córdoba:</b>
Añora (Guardia municipal) ... .. 1
Espiel (Auxiliar Guardia municipal) ... .. 1
Puente Genil (Cobrador de Mercados) ... .. 1
<b>Gerona:</b>
Cassá de la Selva (Conserje Escuelas Nacionales) ... .. 1
San Juan de las Abadesas (Guardia municipal nocturno) ... .. 1
<b>Huelva:</b>
La Palma del Condado (Ordenanza municipal) ... .. 1
<b>Jaén:</b>
Villatorres (Guardia municipal) ... .. 1
<b>Madrid:</b>
Algete (Agente Auxiliar Policía Municipal) ... .. 1
<b>Pontevedra:</b>
Cangas (Conserje de Escuelas) ... .. 1
La Estrada (Guardia municipal) ... .. 1
<b>Soria:</b>
Duruelo de la Sierra (Encargado Grupo Escolar) ... .. 1
<b>Toledo:</b>
Mocejón (Subalterno adscrito a oficina) ... .. 1
<b>Valencia:</b>
Benifayó (Conserje Colegio Nacional de «Trullas») ... .. 1
Mogente (Guardia municipal) ... .. 1
Puebla de Farnals (Conserje de las Escuelas) ... .. 1
Silla (Conserje edificio escolares) ... .. 1

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

<b>Albacete:</b>
Albacete (Ordenanza) ... .. 1
<b>Burgos:</b>
Burgos (Ordenanza Palacio Provincial) ... .. 1
<b>Salamanca:</b>
Salamanca (Vigilante nocturno, Residencia de Niños) ... .. 1
<b>Tarragona:</b>
Tarragona (Portero-Ordenanza) ... .. 1

**CABILDOS INSULARES**

<b>Tenerife:</b>
Santa Cruz de Tenerife (Subalterno) ... .. 1

**CLASE TERCERA.—OTROS DESTINOS**

**Vacantes de Subalternos**

Las siguientes plazas que se anuncian en las localidades que se citan se encuentran dotadas en presupuesto con el sueldo base anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 en

la cuantía señalada en las disposiciones vigentes en esta materia, percibiendo el personal al que se le adjudiquen estas vacantes todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos (artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952).

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

<i>Universidad de Murcia</i>		<i>Universidad de Salamanca</i>
Albacete ... ..	2	Salamanca ... ..

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones*

Madrid ... ..	1
---------------	---

MINISTERIO DE TRABAJO

*Organización de trabajos portuarios*

Almería ... ..	1	Pasajes (Guipúzcoa) ... ..	1
Algeciras (Cádiz) ... ..	1	Motril (Granada) ... ..	1
Barcelona ... ..	2	Palmas, Las ... ..	3
Bilbao ... ..	2	Santander ... ..	1
Cádiz ... ..	1	Sevilla ... ..	3
Castellón ... ..	1	Tenerife ... ..	3
Cartagena (Murcia) ... ..	1	Tarragona ... ..	1
Coruña, La ... ..	1	Valencia ... ..	2
Gijón (Oviedo) ... ..	1	Vigo (La Coruña) ... ..	1
Palma de Mallorca ... ..	1		

3599

**RESOLUCION del Consejo de Estado por la que se hace pública la fecha del sorteo de aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado y otros extremos.**

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará en el salón de sesiones del Consejo de Estado (calle Mayor, 79), en presencia de los opositores que deseen asistir, el día 28 de febrero de 1980, a las trece horas.

El primer ejercicio de la oposición comenzará, por el orden que resulte del sorteo anterior, el día 11 de marzo de 1980, a las diecisiete horas, en el salón de sesiones del propio Consejo de Estado.

Los sucesivos anuncios convocando a las restantes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Alto Cuerpo Consultivo.

En cuanto a la facultad que el artículo 48,1 del Reglamento del Consejo de Estado concede a este Tribunal para efectuar el reconocimiento médico de los opositores, el propio Tribunal considera que no es preciso hacer uso de la misma.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Presidente del Tribunal, José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

3600

**RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo del Estado por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de la oposición.**

En cumplimiento de lo previsto en la base 6.ª de la Orden ministerial de 11 de junio de 1979 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo del Estado, se pone en conocimiento de los señores opositores que, verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios de la oposición, ha correspondido hacerlo, en primer lugar, al opositor número 60, don José Antonio Rincón López, siguiendo, a partir de él, el orden alfabético de la lista de opositores, aprobada por Resolución de 21 de enero de 1980, hasta su final, y continuando desde su comienzo hasta llegar a la cifra sacada en el sorteo.

Asimismo, el Tribunal acordó que a los dos opositores de turno restringido les corresponderán los dos últimos números de la lista a todos los efectos del sorteo.

Lo que se hace público a todos los efectos.  
Madrid, 8 de febrero de 1980.—El Presidente del Tribunal, Castro Fariñas.

MINISTERIO DE HACIENDA

3601

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Esta Subsecretaría de Hacienda, a propuesta de la Inspección General del Departamento y previo informe de la Dirección General de Tributos, ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, para la provisión de las vacantes que se indican en el anexo I que se une a la presente Resolución.

Las solicitudes para participar en el presente concurso se ajustarán a las normas siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en el punto cinco de la citada Orden ministerial.

Segunda.—Además de los destinos reseñados podrán solicitarse otros de resultas no anunciados expresamente, que serían adjudicados en el supuesto de que quedaran vacantes al resolverse el presente concurso y las necesidades del servicio así lo aconsejaran.

Tercera.—Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II se dirigirán al Inspector general de Hacienda y habrán de presentarse en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros Delegaciones de Hacienda u Organos en que presten sus servicios los solicitantes.

Los que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o supernumeraria podrán hacerlo directamente en el Registro de la Subsecretaría de Hacienda.

También podrán remitirse a través de las Oficinas de Correos, en la forma prevista en el número 3 del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso, los funcionarios en situación de servicio activo vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia en que se encuentren destinados.

Quinta.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que deseen reingresar en el servicio activo acompañarán a su instancia certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no estar sujetos a procedimiento judicial o disciplinario, ni haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Institucional o Local.

Sexta.—Los funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan obtenido destino con carácter provisional, habrán de tomar parte en este concurso de acuerdo con el punto 10 de la Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

Séptima.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el concurso a que se refieran, por lo que se consideran caducadas las presentadas en fecha anterior al plazo establecido en la base tercera.

Octava.—La provisión de vacantes se efectuará conforme a lo establecido en la citada Orden ministerial de 21 de julio de 1978.

No serán valorados aquellos méritos y circunstancias personales que no se invoquen en la solicitud o que, invocados, no se justifiquen debidamente.

Novena.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino, deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Décima.—No se admitirán desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias y, consecuentemente no será renunciabile el destino obtenido a través de aquél.

Undécima.—Serán nulas y, por tanto, no surtirán efectos las instancias presentadas fuera de plazo, las que no lleven sello, número y fecha del correspondiente Registro y las que no se ajusten al modelo establecido.

Duodécima.—Por necesidades del servicio, el Subsecretario de Hacienda, a propuesta del Director general de Tributos, podrá disponer la demora en la efectividad del cambio de destino obtenido por resolución de este concurso, sin que ello implique la pérdida del derecho a ocupar —cuando cesen dichas razones— la plaza adjudicada en el mismo.

Decimotercera.—La resolución de este concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de Hacienda.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda.